Expediente: **144/11**
Carátula: **ACOSTA JORGE ENRIQUE Y OTROS C/ ARBU AGRICOLA SRL Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **07/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BUFFO, ROBERTO AMERICO-CO-DEMANDADO
90000000000 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-PERITO CONTADOR.-
20223970304 - ACOSTA, JORGE ENRIQUE-ACTOR
20223970304 - VERA, HUGO WALTER-ACTOR
20223970304 - ACOSTA, JORGE WNRIQUE (H)-ACTOR
20232391546 - BUFFO, ARTURO SALVADOR-DEMANDADO
20223970304 - ACOSTA, JOSE LUIS-ACTOR
20185729851 - ARBU AGRICOLA SRL, -CO-DEMANDADA.-
20223970304 - ACOSTA, JUAN JOSE-ACTOR
20338196785 - NATURAL SUGAR SAU, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 144/11

H20920610452

JUICIO: ACOSTA JORGE ENRIQUE Y OTROS c/ ARBU AGRICOLA SRL Y OTROS s/ DESPIDO. 27/11/20 P/INHIB. DEL JUZG. LAB. IIIª NOM., SE RADICA EN JUZG. LAB. QUE P/RESORTEO CORRESPONDA EXPTE. 144/11.LES

Excma. Cámara del Trabajo - Presidencia

Concepción, fecha dispuesta al pie.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la impugnación de planilla en los presentes autos y,

CONSIDERANDO:

En fecha 22/08/2025 el letrado Carlos Cruzado Sanchez en representación de los actores, manifiesta que habiendo percibido los accionantes en fecha 14/08/2025 el capital actualizado y aprobado por el juez al 26/03/2025 y habiendo hecho reservas de actualizarlo hasta su total y efectivo pago, acompaña planilla de actualización de la que surge:

Saldo de capital al 26/03/2025.. $21.029.338,72

Fecha de cobro 14/08/2025

Actualización desde 27/03/2025 al 14/08/2025.. $3.156.896,29

Adjunta planilla e indica que existiendo fondos suficientes en cuenta bancaria, se libre órdenes de pago a favor de los actores y en la proporción pertinente.

En 04/09/2025 el señor Arturo Salvador Buffo, en su carácter de socio gerente de Arbu Agricola SRL, impugna la planilla presentada por el letrado apoderado de la parte actora Dr. Carlos Cruzado Sanchez formulando observaciones a la misma, argumentando que la planilla de $21.029.338,72 ya contenía intereses (era una planilla de capital e intereses). El capital al momento de la sentencia (al

08/04/2025) era de $4.410.564,39 con los intereses se elevaba a $21.086.382,02. Se realizó un pago parcial por la suma de $4.410.564,39 quedando un saldo de intereses de $16.675.835,63.

Total al 08/04/2025 $4.410.564,39 (capital) + $16.675.853,63 (intereses)

Intereses sobre capital desde 09/04/2025 al 14/08/2025 $605.075,04

Total de capital e intereses al 14/08/2025 $21.691.493,06

Monto percibido (decreto 07/08/2025) $21.029.318,72

Saldo adeudado $662.174,34

Por ello, luego del depósito y dación en pago la deuda restante asciende a 662.174,34 y no $3.156.896,29. Efectúa petitorio.

En 08/09/2025 responde la impugnación el letrado apoderado de los actores Dr. Carlos Cruzado Sanchez manifestando que el demandado pretende actualizar el capital histórico sin la recomposición del mismo, incurriendo en otra insólita pretensión, la accionada impugna los cálculos desde el 26/03/2025 hasta el 14/08/2025 concretando una planilla de $662.174,34 procediendo a calcular sus operaciones sobre el capital histórico y no sobre el compuesto, tal cual lo establece la sentencia N° 199.

Refiere que la sentencia que reconoce la indemnización de los actores en autos tiene carácter declarativo y no constitutivo del derecho, razón por la cual, la mora del deudor comienza desde que el acto sentencial quedó firme sin necesidad de notificación alguna del art. 145 toda vez que la resolución que revive la sentencia del 08/04/2016 y se extiende en sus efectos a la nueva firma del accionado data del 08/11/2024, ya pasada en autoridad de cosa juzgada. Argumenta que la dación en pago, se aplicó para liquidar intereses de modo que nunca hubo pago a cuenta de ese capital recompuesto. Al continuar en mora después de aquella dación, los intereses ya fijados pasaron a formar parte del monto adeudado razón por la cual se mantiene el sistema de actualización fijado por el fallo del 08/04/2016 debiendo aplicarse la tasa activa sobre el saldo de dicho capital. En consecuencia, debe tenerse presente que la dación en pago del monto similar al capital histórico formulada por el demandado ARBU AGRICOLA SRL lo fue para aplicarse a intereses de modo tal que sobre el saldo de lo adeudado se aplica la tasa activa del BNA, tal cual lo ordenado y firme llegándose así al saldo de $ 3.156.896,29 que el accionado adeuda a la parte actora con motivo de la actualización para el período 27/03/2025 al 14/08/2025.

Mediante proveído de fecha 03/11/2025 pasan los presentes autos a despacho para resolver la impugnación interpuesta.

Así planteada la cuestión digo que la diferencia de capital e intereses es previa a la demanda.

La sentencia condenatoria conlleva la actualización con intereses formando un monto único.

Para determinar los intereses adeudados se debe tomar el monto total debido al momento del pago parcial y a esa diferencia calcular los intereses desde la fecha de pago parcial efectuado.

Corresponde a este sentenciante efectuar el cálculo de planilla propia teniendo en cuenta que en 02/06/2025 se dictó sentencia (que se encuentra firme) a través de la cual se confirma la planilla presentada el 27/03/2025, según la que al 31/03/2025 se adeuda la suma de $21.029.338,72. Ahora bien, el 07/08/2025 mediante decreto se ordenó que los actores perciban (de manera equitativa según se especifica en el mismo) la suma total de $21.029.338,72 (dinero que se encontraba embargado en cuenta judicial en los autos del rubro).

Cabe actualizar los intereses con tasa activa desde el 31/03/2025 (planilla actualizada) hasta el 07/08/2025 (pago mediante decreto) para saber si existe saldo pendiente, arrojando dicho cálculo la suma de $2.941.519,99.

Este saldo, actualizado hasta el 30/10/2025 (fecha actual a fin de evitar el desgaste jurisdiccional), da la suma de $3.323.706,58 como adeudada por el demandado.

En beneficio a la brevedad, tomando en consideración lo manifestado precedentemente, resuelvo hacer lugar parcialmente a la impugnación de planilla efectuada por el demandado Arturo Salvador Buffo, en razón de lo precedentemente considerado.

Confeccionar la planilla actualizada del saldo por capital adeudado, la que asciende a la suma de $3.323.706,58 según lo merituado.

Costas: serán soportadas por el demandado vencido por ser ley expresa (art. 61 CPCyC) supletorio al fuero.

Por ello,

RESUELVO:

I°) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación de planilla deducida por el señor Arturo Salvador Buffo y establecer que el demandado adeuda la suma actualizada de $3.323.706,58 (pesos tres millones trescientos veintitres mil setecientos seis con 58/100) por el capital condenado (según planilla practicada en la presente resolutiva por este magistrado), en razón de lo precedentemente considerado.

II°) COSTAS: conforme lo considerado.

III°) HONORARIOS: oportunamente.

HAGASE SABER:

ANTE MI.

Actuación firmada en fecha 06/11/2025

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.